



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.**

TREHUACO,

07 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0065

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT N° **00000000-0** Ingeniero Civil en Informática, nacido el **20 de mayo de 1992**, domiciliado en **Av. Samuel Bambach N° 200, comuna de Coelemu**, conforme a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.
 - 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero al 29 de febrero de 2020.
 - 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
 - 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



LUCY PATRICIA CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

~~LCI/CPA/LVS/ALLF/irs~~
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA

VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y don **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED] Ingeniero Civil en Informática, nacido el [REDACTED] mayo de [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 20 horas semanales de Mantención de Equipos Computacionales en los Establecimientos Educacionales administrador por el Departamento de Educación de la Comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de enero al 29 de febrero de 2020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


RAMON SOTO AVENDAÑO
PRESTADOR DE SERVICIOS

